

RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE ENCARGO DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA A TRAGSA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DEL RECURSO TURÍSTICO FÁBRICA GINER DE MORELLA – ELS PORTS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Fábrica Giner es un valioso testimonio histórico de la arquitectura industrial del siglo XIX, que fue construida entre 1870 y 1876 y cesó su producción textil en 1920. El conjunto arquitectónico de la Fábrica Giner es el único ejemplo de colonia industrial que existe en toda la comarca de “Els Ports” y única por su estado de conservación en la Comunitat Valenciana. Está constituida por una serie de edificios industriales, residenciales y de servicios, que constituía una colonia industrial con una producción textil de ciclo completo. Posee un importante potencial económico y de desarrollo rural no sólo para la comarca de “Els Ports” sino, en general, para el interior de la provincia de Castellón.

En 1988 la **Generalitat Valenciana** adquirió la propiedad de todo este complejo inmobiliario (compuesto no sólo de edificios sino que, así mismo, comprende un extenso terreno natural circundante, que conforman todo un conjunto denominado “Fábrica Giner- Masía el Collet”), que pasó a ser destinado a servicio público turístico y, por ende, adscrito en 2016 a la entonces denominada **Agència Valenciana del Turisme** (entidad pública de la Generalitat a quien corresponde el fomento y la ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana), con la única salvedad del inmueble destinado a Oficina Comarcal Agraria.

La ubicación de la colonia industrial en plena naturaleza, junto a la ribera del río Bergantes, y a, aproximadamente, 4 km de la ciudad amurallada de Morella, ofrece la singularidad de mostrar la arquitectura industrial en un enclave de alto valor paisajístico. Se trata, pues, de un **importante recurso público turístico, de indudable valor patrimonial y paisajístico, enmarcado en un entorno rural.**

La Agència Valenciana del Turisme (entidad denominada en la actualidad Turisme Comunitat Valenciana) y el Ayuntamiento de Morella suscribieron, en fecha 24 de julio de 2017, un convenio marco por el que se establecieron las bases para la conservación y mantenimiento del complejo Fábrica Giner, en el término municipal de Morella. Además de las diferentes actuaciones comprendidas en dicho convenio, Turisme Comunitat Valenciana ha concluido las obras del centro de turismo de interior “CDT+i Morella – Els Ports” y lleva a cabo actualmente obras de urbanización y adecuación de instalaciones comunes del complejo.

Ello no obstante, debido a la infrautilización actual del conjunto del complejo y a falta de definir los usos de algunas instalaciones, así como estudiar la funcionalidad global del conjunto, resulta necesario llevar a cabo, lo antes posible, la planificación exhaustiva de las inversiones a realizar a medio término para la puesta en valor y explotación de este importante recurso turístico, optimizando su uso y aprovechando las inversiones ya realizadas, teniendo en cuenta al mismo tiempo la conservación de su valor patrimonial y paisajístico.

Por los motivos expuestos, resulta de interés para Turisme Comunitat Valenciana avanzar en la definición y redacción del Plan de Inversiones a acometer en el complejo, determinando el estado de conservación de los edificios y las actuaciones a realizar para la revitalización y conservación de este importante recurso turístico considerado en su conjunto. Por ello, el

Plan de Inversiones a elaborar tendrá como objeto definir las acciones necesarias para la consecución de los siguientes objetivos, con el fin de incrementar su repercusión en el desarrollo rural de Morella, de toda la comarca de “els Ports” y, en general, del interior de la provincia de Castellón:

- Explotación turística del complejo de la Fábrica Giner.
- Recuperación del patrimonio cultural del mismo.
- Preservación del espacio natural.
- Ampliación de los usos turísticos actuales.
- Generación de un espacio de dinamización económica para la comarca.
- La dotación de las infraestructuras necesarias para facilitar el uso formativo impartido en el CDT+i, incluidas las dotaciones necesarias para designarse como Centro Integral de Formación Profesional y poder impartir en sus instalaciones formación profesional relacionada con la cualificación del sector turístico y sus trabajadores, de la comarca y el interior de la provincia de Castellón.
- Adaptación de las instalaciones existentes a la normativa sobre seguridad de las mismas.

A ello cabe añadir que, en la actualidad, Turisme Comunitat Valenciana tiene en ejecución un análisis socioeconómico de usos de algunas infraestructuras turísticas que fueron objeto de autorización temporal de uso al Ayuntamiento de Morella, análisis que será tenido en cuenta en la elaboración del Plan de Inversiones.

Por todo ello, resulta necesario elaborar un Plan de Inversiones que defina los recursos precisos para la puesta en valor del complejo en su conjunto, con estudio de posibles usos y viabilidad de los mismos y que contemple lo siguientes aspectos:

1. Análisis del estado de las infraestructuras existentes: detección de deficiencias y propuesta de soluciones.
2. Análisis de los usos actuales de los edificios y planteamiento de nuevos usos, con el fin de dotar de una oferta global al conjunto, ampliando y potenciando el uso formativo-educativo, mejorando el uso de las infraestructuras deportivas y lúdicas, y diversificando el uso turístico-cultural, así como ofreciendo un uso empresarial que apoye al sector en la comarca.
3. Descripción de proyecto y obras a realizar para cada solución planteada
4. Estudio hidrológico e hidráulico del comportamiento del río Bergantes y su afección al conjunto de la Fábrica Giner, y estudio de necesidades de estructuras de contención de avenidas.
5. Elaboración levantamiento topográfico y diseño cartográfico.
6. Análisis de los recursos energéticos actuales de la Colonia para la optimización y autosuficiencia energética.
7. Garantizar la accesibilidad de todas las infraestructuras.
8. Valoración económica de la propuesta.
9. Estudio de viabilidad del proyecto, según normativa vigente.

Como es lógico, para la elaboración del Plan de Inversiones, que debe contemplar los aspectos señalados, **se precisa disponer de un equipo multidisciplinar** de técnicos cualificados. **Pero Turisme Comunitat Valenciana no dispone de medios suficientes para ello, insuficiencia que resulta evidente y así se hizo constar de manera expresa.**

A modo de resumen de lo constatado en este antecedente, cabe afirmar que se trata de un **importante recurso público turístico enmarcado en un entorno rural, que resulta necesario contar con un Plan de inversiones para su puesta en valor y que para la**

elaboración de este Plan se precisa de un equipo multidisciplinar, del que no dispone Turisme Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. – En fecha 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, Plan que ya ha sido enviado a Bruselas para su evaluación.

En fecha 13 de mayo de 2021, tanto la vicepresidenta y ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como la ministra de Industria, Comercio y Turismo, han presentado las directrices generales y objetivos marcados en los componentes 12, 13 y 14 del referido Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política industrial, impulso a la pyme y de modernización y competitividad del sector turístico.

El componente 14 incluye el Plan de modernización del sector turístico, Plan que, a su vez, contempla los siguientes ejes:

Eje 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad (Estrategia de Turismo Sostenible España 2030).

- Agenda nacional para la transformación de nuestro modelo turístico hacia un turismo basado en la calidad, sostenible, digital y seguro.
- Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.
- Configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad.
- Actuaciones, entre otras, en restauración ambiental y gestión del uso público de espacios protegidos, en modos de movilidad sostenible, en accesibilidad en destinos, y en la diversificación de la oferta a través de nuevos productos turísticos.
- Actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: AGE, CCAA y EELL.

Eje 2: Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico (Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos).

- Desarrollar una plataforma inteligente de destino que dote de interoperabilidad a la oferta de servicios públicos y privados al turista.
- Plan de Transformación Digital de Empresas de la cadena de valor turística a través de la Inteligencia Artificial y otras tecnologías habilitadoras.
- Creación de un “industrial data space” que soporte la transformación digital del sector turismo hacia el uso intensivo del big data y la inteligencia artificial.
- Fomento de la aplicación de tecnologías digitales en los procesos de gestión del sector.

Eje 3: Resiliencia en territorios insulares (sólo aplicable a Islas Baleares y Canarias).

Eje 4: Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

- Desarrollo de producto turístico y modernización del ecosistema turístico.
- Proceso de participación con los agentes del ecosistema turístico.
- Difusión de otros productos a consolidar como el turismo cultural, el enogastronómico, el ecoturismo o el turismo de negocios.

- Financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular. Monitorización de los consumos, segregación de residuos, iluminación de bajo consumo, sensibilización de clientes.
- Financiación de proyectos sostenibles de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico. El patrimonio histórico español es un elemento clave en la atracción de turistas. Acometer su rehabilitación en aras de garantizar su sostenibilidad.
- Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística. Modernización, incorporación de nuevas tecnologías y revitalización de la actividad comercial en zonas turísticas afectadas por el descenso de visitantes causados por la situación de la pandemia.

Resultado de lo anterior, se observa el **pleno alineamiento** entre la descripción del contenido mínimo que se pretende incluir en el **Plan de Inversiones del recurso turístico Fábrica Giner de Morella – Els Ports con las actuaciones que pueden ser susceptibles de ser financiadas en su ejecución por los Fondos Next Generation UE**, motivo por el cual **en breve se llevará a cabo una nueva y última consulta a las Comunidades Autónomas sobre el contenido y formato para la formulación de propuestas, consulta tras la cual se convocarán los órganos oportunos para su aprobación y, una vez aprobado, presentar, en un plazo temporal no superior a un mes, propuestas finales de inversiones a realizar en el ámbito del desarrollo turístico rural.**

Razones de interés público, pues, hacen necesario acelerar la elaboración del Plan de Inversiones que se pretende para el recurso turístico Fábrica Giner de Morella – Els Ports, de tal forma que se pueda incluir en el Plan Autonómico de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunitat Valenciana a iniciar en la segunda mitad de 2021, La urgencia, pues, resulta evidente, urgencia que determina la exigencia de especial prioridad en los trabajos de elaboración del Plan de Inversiones.

TERCERO. – Como ha quedado acreditado en el antecedente primero, la denominada Fábrica Giner es un importante recurso público turístico, de indudable valor patrimonial y paisajístico, que se enmarca en un entorno rural (como eminentemente rural es la comarca en la que se ubica), que necesita de un Plan de Inversiones para su puesta en valor y con el que se pretende, en definitiva, el desarrollo rural y la preservación del medio natural.

Además, como ha quedado acreditado en el antecedente segundo, **resulta urgente contar con una definición de inversiones a realizar**, que puedan ser incluidas en las propuestas de Turisme Comunitat Valenciana a la convocatoria de 2021 del Plan de Modernización del Sector Turístico, de tal forma que la inversión pueda contar con financiación de los Fondos Next Generation UE y, con ello, garantizar consignación suficiente y la ejecución más rápida de las actuaciones del plan de inversiones.

Queda constatado, pues, que la actuación a realizar **se enmarca en un entorno rural y pretende el desarrollo rural y la preservación del medio natural**. Se trata de **ámbitos en los que puede desarrollar sus funciones, conforme a su objeto social, la empresa TRAGSA, en su consideración de medio propio personificado**, mediante encargo a la misma, como así se establece en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), como así luego se transcribe en la fundamentación de esta resolución. En concreto, para realizar la actuación prevista, la empresa TRAGSA cuenta con medios personales y materiales apropiados, según consta en declaración al respecto. Además, tiene probada experiencia en la realización de

proyectos en los ámbitos señalados y posee infraestructura en todas y cada una de las provincias españolas, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento más exhaustivo que, en definitiva, termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta con medios técnicos y humanos cercanos al territorio, con lo que se limitan los costes de desplazamiento.

El conjunto de circunstancias que concurren determina la procedencia de que se encargue a TRAGSA la realización de la actuación prevista, en su consideración de medio propio personificado, también de Turisme Comunitat Valenciana, como luego se acreditará en la fundamentación jurídica.

CUARTO.- En el documento denominado “**Cláusulas para la elaboración del Plan de Inversiones del recurso turístico Fábrica Giner de Morella - Els Ports**”, que se aprueba mediante esta resolución y **cuyo contenido formará parte integrante de la misma, se concretan los detalles del encargo**, agrupados en los siguientes apartados:

1. Objeto del encargo. Objeto del Plan, objetivos y aspectos a contemplar.
2. Ejecución de manera directa, previo encargo a medio propio personificado. Encargo dentro del objeto social de TRAGSA, que cuenta con medios personales y materiales adecuados.
3. Plazo de ejecución del encargo.
4. Desarrollo de la ejecución del encargo.
5. Medios personales y materiales a aportar por TRAGSA.
6. Entrega del Plan de Inversiones elaborado. Transferencia de derechos de propiedad intelectual e industrial.
7. Presupuesto de ejecución.
8. Financiación y abono del encargo.
9. Protección de datos de carácter personal. Confidencialidad.

A destacar, que el **plazo de ejecución del encargo será, como máximo, de 50 días**, a contar desde el día siguiente al de esta resolución, por lo que **antes de que finalice dicho plazo, TRAGSA deberá entregar el Plan de Inversiones elaborado, junto con todos los documentos complementarios.**

En Anexo al referido documento, figura el **Presupuesto** de la actuación a realizar, que asciende a un importe total de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.654,95€)**, presupuesto exento de IVA, de acuerdo con las tarifas actualizadas para el ejercicio 2021, correspondientes a TRAGSA.

Respecto a la concreta actuación prevista, consta declaración de TRAGSA de que **cuenta con medios personales y materiales apropiados para llevarla a cabo**. En dicha declaración, se pone de relieve que, conforme a lo establecido en el apartado 7, letra b), del artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

QUINTO. – En el presupuesto de la entidad pública Turisme Comunitat Valenciana **existe crédito adecuado y suficiente para atender dicho gasto**, habiéndose practicado (como así consta en documento obrante al expediente) la correspondiente **reserva de crédito** por el referido importe de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.654,95€)**, con cargo a la aplicación

presupuestaria subprograma 1203, Servicios Generales – Dirección, de Capítulo II, del presupuesto de gastos de la entidad para el presente ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Turisme Comunitat Valenciana es la **entidad pública de la Generalitat, a la que corresponde el fomento y la ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana**, como así lo establece el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

La citada Ley 15/2018, en su artículo 4, destaca los objetivos de la política turística, señalando que se orientará, entre otros aspectos, a ***“mejorar, diversificar y potenciar la oferta turística de la Comunitat Valenciana”, “a incrementar su calidad, rentabilidad socioeconómica y competitividad”, “a adecuar el territorio turístico y el paisaje en que se ejerce dicha actividad”, “a procurar el bienestar de las personas residentes y de las personas usuarias de servicios turísticos”, “así como a fomentar la sostenibilidad social y ambiental y el desarrollo local mediante la diversificación y la desestacionalización”***,

En esta misma línea, el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, establece en su artículo 21, apartado 1, que entre las funciones atribuidas a Turisme Comunitat Valenciana está la de elaborar programas de actuación que adecúen el producto turístico a las necesidades de la demanda y que en éstos se tendrá en cuenta que fomenten el desarrollo local mediante la diversificación y desestacionalización, la colaboración con los agentes sociales, así como el crecimiento del empleo en el sector turístico.

Como se ha indicado en la exposición fáctica, **la Generalitat Valenciana adquirió la propiedad de todo el complejo inmobiliario (compuesto no sólo de edificios sino que, así mismo, comprende un extenso terreno natural circundante, que conforman todo un conjunto denominado “Fábrica Giner - Masia el Collet”), que pasó a ser destinado a servicio público turístico y, por ende, adscrito en 2016 (mediante resolución de 31 de mayo, de Presidencia de la Generalitat) a la entonces denominada Agència Valenciana del Turisme (que según el artículo 12.1 de la citada Ley 15/2018, pasó a denominarse Turisme Comunitat Valenciana)**, con la única salvedad del inmueble destinado a Oficina Comarcal Agraria. Consta inscrito el referido complejo inmobiliario en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat (concretamente, con el código 12/080/004/000).

En consecuencia, **compete a Turisme Comunitat Valenciana el adecuado mantenimiento del complejo y su puesta en valor como recurso turístico** y, con ello, su papel en el desarrollo rural y cualificación de la oferta turística del interior de la provincia de Castellón.

SEGUNDO.- El artículo 32 de la citada LCSP regula los ***“encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”***, estableciendo que el encargo que cumpla los requisitos señalados en dicho artículo ***“no tendrá la consideración de contrato”***.

La Disposición adicional vigésima cuarta de la citada LCSP, en su apartado 2, establece:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y

Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores” (...).

En consecuencia, **TRAGSA tiene también la consideración de medio propio de Turisme Comunitat Valenciana** (en cuanto que ésta es una entidad pública de la Generalitat Valenciana, considerada poder adjudicador).

Conforme se indica en el mismo apartado 2 de la referida Disposición adicional vigésima cuarta, TRAGSA y TRAGSATEC estarán obligadas a realizar los trabajos que se les encarguen **“dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren”**. En el presente caso, dada la urgencia constatada, **TRAGSA deberá dar una especial prioridad a los trabajos de elaboración del Plan de Inversiones.**

En el mismo apartado 2, de la referida Disposición adicional vigésima cuarta de la citada LCSP, se establece lo siguiente:

*“Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos **tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos** de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que a todos los efectos son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo **supondrá la orden para iniciarla*” (...)*

En el apartado 4 de la referida Disposición adicional vigésima cuarta de la citada LCSP, se establece lo siguiente:

*“4. TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes **funciones**:*

*a) Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de **desarrollo rural**, de **conservación y protección del medio natural y medioambiental**, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

(...)

i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

*j) La realización de las tareas para las que se le requiera por la vía de la **urgencia** o de **emergencia**, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.*

*TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización por encargo de los mismos, de la **planificación**, organización,*

investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.”

A modo de resumen, enlazando con lo constatado en la exposición fáctica, cabe concluir señalando que **la actuación a realizar, que se enmarca en un entorno rural y con la que se pretende el desarrollo rural y la preservación del medio natural, queda dentro de los ámbitos en los que puede desarrollar sus funciones, conforme a su objeto social, la empresa TRAGSA**, que cuenta (como acredita) con medios personales y materiales apropiados, y que puede llevarla a cabo mediante encargo a la misma, en su consideración de medio propio personificado, también, de Turisme Comunitat Valenciana.

TERCERO. – El apartado 7 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la citada LCSP, dice así:

*“7. El **importe** de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se **determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes** y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.*

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.”

De acuerdo con las tarifas aprobadas para TRAGSA, actualizadas al ejercicio 2021, ha sido elaborado el Presupuesto de la actuación a realizar, que figura como Anexo I al documento denominado “Cláusulas para la elaboración del Plan de Inversiones del recurso turístico Fábrica Giner de Morella – Els Ports”, que asciende a un importe total de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.654,95€)**, importe presupuestado exento de IVA.

CUARTO. – Por lo que respecta a **publicidad del encargo**, el artículo 63 (“Perfil del contratante”) de la citada LCSP establece, en su apartado 6, lo siguiente:

“6. La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil del contratante.

*La **información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros** deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.”*

A su vez, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9 (concretamente, en su apartado 1, letra “a”), lo siguiente:

“Artículo 9. Difusión de la información.

Las organizaciones comprendidas en el artículo 2 publicarán, como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada, la siguiente información:

1. Información económica, presupuestaria y estadística.

Los sujetos relacionados en el artículo 2, en el ámbito de sus competencias, harán pública la información relativa a la actividad pública que se detalla a continuación:

*a) **Todos los contratos y los encargos a medios propios**, con indicación del objeto, tipo, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, número de licitadores participantes en el procedimiento e identidad de la persona o entidad adjudicataria, así como las modificaciones, los desistimientos y las renunciaciones.*

Asimismo, se publicarán las prórrogas de los contratos o los encargos” (...).

La citada Ley 2/2015, en su artículo 2 (“Ámbito subjetivo de aplicación”), apartado 1, letra “b”, comprende al “sector público instrumental de la Generalitat, en los términos definidos en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones”, sector en el que se incluye la entidad pública Turisme Comunitat Valenciana.

QUINTO.- La LCSP, en su artículo 44 (“Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles”), establece (apartado 2) que “podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones”, señalando en su letra “e” la siguiente:

“e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”.

Como *ut supra* se ha indicado (fundamento segundo), el artículo 32 de la citada LCSP regula “los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”, recogiendo en sus varios apartados los requisitos que se deben cumplir, que en el presente caso de encargo a TRAGSA se cumplen (como resulta evidente de los antecedentes y fundamentos de esta resolución, así a modo de síntesis: encargo a TRAGSA, que tiene la consideración de medio propio personificado, que cuenta con medios personales y materiales apropiados, publicidad del medio y del encargo, formalización del encargo, plazo de duración del mismo), incluido el requisito contemplado en el apartado 7, letra “ b”, del citado artículo, consistente en que “el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo”, como así ha quedado acreditado mediante declaración responsable, tal y como se ha indicado en el antecedente cuarto.

En consecuencia, el presente encargo a medio propio, **al cumplir los requisitos legales, no puede ser objeto del recurso especial** en materia de contratación.

Los recursos procedentes serían el administrativo ordinario de reposición (con carácter potestativo), contemplado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

SEXO. – La **competencia del órgano (presidente de Turisme Comunitat Valenciana)** queda recogida en el artículo 31 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, cuyo apartado 1 establece que el presidente de la entidad “*ostentará la superior representación de Turisme Comunitat Valenciana en todas sus relaciones con entidades públicas o privadas*”(…), y en cuyo apartado 2 se detallan las funciones que ejercerá, entre las que figura (dentro de su letra “d”) “**la firma de cualesquiera actos y negocios jurídicos no atribuidos expresamente a otros órganos de la misma**”. Ello en relación con el artículo 19.2 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, así como el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como Secretario Autonómico de Turisme (DOGV de 24/09/2018).

A la vista de los hechos y fundamentación señalados, acreditada la necesidad y urgencia en la elaboración del Plan de Inversiones del recurso turístico Fábrica Giner, ante la insuficiencia de medios para ello de Turisme Comunitat Valenciana, obrando declaración de contar TRAGSA con medios personales y materiales apropiados, preparado el documento comprensivo de cláusulas para la elaboración del referido Plan de Inversiones, con el anexo de presupuesto de la actuación a realizar, practicada la correspondiente reserva de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto, y demás documentos complementarios, de conformidad con la propuesta del Director de Turisme Comunitat Valenciana,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar el documento denominado “Cláusulas para la elaboración del Plan de Inversiones del recurso turístico Fábrica Giner de Morella – Els Ports”, cuyo contenido se considera parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. – Atender el gasto de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.654,95€), importe exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria subprograma 1203, Servicios Generales – Dirección, de Capítulo II, del presupuesto de gastos de Turisme Comunitat Valenciana para el ejercicio 2021.

TERCERO. – Encargar a TRAGSA la elaboración del Plan de Inversiones del recurso turístico Fábrica Giner de Morella – Els Ports, que se ajustará a lo señalado en las cláusulas del documento reseñado en el dispositivo primero, estableciéndose un plazo máximo de ejecución de 50 días, a contar desde el día siguiente a esta resolución, debiendo dar a los trabajos una especial prioridad, dada la urgencia constatada en disponer del Plan de Inversiones.

CUARTO. – Designar Coordinador, en representación de Turisme Comunitat Valenciana, al Director de este ente público, don Herick Campos Arteseros, a quien, conforme a las Cláusulas aprobadas, corresponderá, entre otras funciones, la de concretar las tareas a realizar, en desarrollo de los aspectos que debe contemplar el Plan de Inversiones y que figuran relacionados (del 1 al 9) en el antecedente primero.

QUINTO. – Abonar los trabajos que realice TRAGSA, aplicando a las unidades directamente ejecutadas las tarifas correspondientes y, en su caso, atendiendo al coste efectivo soportado, procediéndose al abono del total importe tras la entrega y recepción de conformidad del referido Plan de Inversiones junto con sus documentos complementarios.

SEXTO. - Publicar la formalización del presente encargo en el perfil del contratante y en la web institucional de Turisme Comunitat Valenciana, conforme a la normativa arriba señalada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Valencia del mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA